

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 301

JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pta.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 4.926

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba), hace saber:

Que el día veinte y tres del actual y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y la asistencia del señor Concejal en funciones de Regidor Síndico, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, en la forma dispuesta en el artículo segundo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, la subasta para el arriendo durante el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, de las exacciones municipales siguientes: Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; Ocupación de la vía pública y puestos públicos; Mesas de los Establecimientos de bebidas en la vía pública; Industrias colectoras y ambulantes; Cinco céntimos sobre litro de vinos y sidras de todas clases; Diez por ciento sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.; Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; Idem sobre bebidas y alcoholes; e, Impuesto sobre Consumos de Lujo, bajo el tipo global de VENTICINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Los licitadores deberán ingresar en la Caja Municipal o en la General de Depósitos el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo acompañar a la proposición la correspondiente carta de pago, y reintegrada aquella con arreglo a la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no se considerará válida.

Los optantes podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría municipal o en la mesa de subasta, hasta transcurrido diez minutos de haber empezado esta.

Si una vez abiertas las proposiciones, de licitación, se observará la

existencia de dos o más iguales, se concederá a los autores de la misma un plazo de diez minutos para que, por el sistema de pujas a la mano, ofrezcan por el remate hasta deshacer la igualdad.

El contrato de arriendo se hace a riesgo y ventura del rematante, el cual por ningún motivo podrá pedir rebaja ni indemnización alguna, quedando, desde luego, subrogado en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes conceden a los contratistas de servicios municipales.

El rematante viene obligado al pago de los gastos que ocasione la subasta, escrituras y formalización del contrato, incluso la publicación de anuncios y reintegro del expediente que se instruya.

Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente.

MCDELO

Don.....
vecino de.....
habitante en la calle.....
.....número.....
.....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las exacciones municipales (se expresarán).....
.....establecidas en este término municipal para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, lo acepta en todas sus partes y ofrece por el remate la cantidad de.....
.....pesetas (en letra).

En Valsequillo a de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firma del proponente)

Lo cual hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

— Pedro Marquino.

SANTAELLA

Núm. 4.915

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que aprobado por la Corporación municipal de mi Presidencia el presupuesto para el ejercicio de 1948, formado con sujeción a los preceptos del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y en la forma que se determina en dicha ordenación.

También se halla expuesto en la misma Secretaría un expediente de modificación en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos por puestos y casetas de venta en la vía pública o en terrenos del común y la reguladora del impuesto de consumos de lujo, por el plazo que señala el mentado Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.

Santaella a 12 de Diciembre de 1947. — Francisco Delgado.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.916

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de Haciendas locales, las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Igualmente se hace saber que han sido ratificadas las Ordenanzas ac-

tualmente en vigor para el ejercicio de 1948 y la reforma y nueva creación de las de Reconocimiento de Artículos alimenticios y Prestación Personal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1947. — Francisco Reyes.

BUJALÁN

Núm. 4.924

El Alcalde-Presidente de la Junta Comarcal de este partido, hace saber:

Que la Junta Comarcal del Partido, en sesión celebrada el día de hoy, acordó aprobar el Presupuesto que ha de regir para el próximo ejercicio de 1948, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los habitantes de este término y demás personas y entidades puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 13 de Diciembre de 1947. — José Ibáñez.

Núm. 4.925

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa para Cargas de Administración de Justicia de este partido judicial, hace saber:

Que la Agrupación Forzosa de mi Presidencia en sesión del día de hoy, acordó aprobar el Presupuesto que ha de regir para el próximo ejercicio de 1948, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que los habitantes de este término y demás personas y entidades interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho de conformidad a

lo dispuesto en el artículo 5.º de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Eufalante 13 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, José Ibáñez.

LA CARLOTA

Núm. 4.927

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora Municipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del corriente mes, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen.

Durante el indicado plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para antella Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 11 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, J. Martínez.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA.

Núm. 4.921

Don Benito Hernández Giménez, Juez de Primera Instancia de este partido,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de ejecución de sentencia y auto dictado por este Juzgado en juicio de mayor cuantía seguidos a instancia de don Pedro Galisteo Pérez, contra don Juan Bautista, doña Manuela y don Francisco Serrano Galisteo y don Juan Bautista Galisteo Pérez, en los que se manda sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas que después se dirán, propiedad de don Francisco Serrano Galisteo y bajo las condiciones que asimismo se insertarán:

Una Fábrica harinera al sitio de San Sebastián, término de Carcabuey, que consta de un edificio con tres juegos de piedras y la maquinaria, panadería y edificio destinado a almacén de harinas y otros usos, transformador de energía eléctrica, explanada para entrada almacén de vehículos, patios y huerto anejo, que mide todo seis mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, encontrándose la maquinaria en perfecto uso, linda Norte el camino, Este el Río, Oeste la carretera de Cabra, y Sur el resto de la finca de que procede. Valorada en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado EL PROXIMO DIA VEINTE DE ENERO DEL CUARENTA Y OCHO.

No se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del avalúo.

Habrán de consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del precio.

No se han presentado títulos, obrando únicamente las certificaciones del Registro de la Propiedad que están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformes con ellos sin exigirningunos otros.

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Benito Hernández. — El Secretario, José Casas.

Núm. 4.833

Por el presente ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que a continuación se reseñan; sustraídas durante la noche del 3 al 4 del actual del cortijo «Casilla de las Parejas», de este término Municipal propiedad de don Francisco Parejas Piedras, así como a la detención de los autores de la susiracción, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado; sumario 158 de 1947 sobre hurto.

Reseña

Una pava de unos cuatro kilos de peso, plumaje pardo, dos pavos de unos dos kilos de peso cada uno y de igual plumaje que los anteriores, cinco pavos de a 3 kilos aproximadamente de peso y de plumaje negro.

Priego de Córdoba a 10 de Noviembre de 1947. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, José Casas.

Núm. 4.878

Juan Urbano Cordon, de 36 años de edad, casado, hijo de Amador y de Josefa, natural de Algarinejo (Granada), conocido por Juanillo el de Amador, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada en el sumario 151 de 1947, sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del mismo poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Priego de Córdoba a 11 de Diciembre de 1947. — Firma ilegible. — El Secretario, José Casas.

PORCUNA

Núm. 4.843

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad don José María Ortí Meléndez Valdes, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que por daños de ganados se sigue en este Juzgado, bajo el número 159 de 1947, se cita por medio de la presente a don Rafael Gómez Solís, como dueño y Valeriano Funes Rubio, como conductor, que dijeron ser vecinos de Córdoba y no han sido hallados en el domicilio señalado en dicha capital, para que el día 14 de Enero próximo a las 12 de la mañana, comparezcan en este Juzgado, como denunciados, con las pruebas que tengan a la celebración del juicio de faltas acordado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Y para que les sirva de citación en forma a los referidos denunciados cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se libra la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Dado en Porcuna a 9 de Diciembre de 1947. — El Secretario Juan Soriano Rodríguez. — V.º B.º: El Juez Comarcal, José María Ortí.

CORDOBA

Núm. 4.847

Cabo 2.º Eugenio Osorio Valverde, de 24 años de edad, soltero, hijo de Eugenio y Ascensión, natural de Conquista (Córdoba), y con residencia en la misma, de profesión contable, perteneciente al reemplazo de 1944; señas: ojos azules, pelo rubio, cara alargada, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba rubia poblada, de 1'720 mm. de estatura, sin señas particulares y encartado en causa número 311-47, por primera y segunda deserción, comparecerá ante el Teniente Juez de Infantería Lepanto número dos don Antonio Amaya Moreno, y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial, en el plazo de (20) veinte días, significándole que de no comparecer será declarado rebelde, y los cuales días empezará a contar a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 10 de Diciembre de 1947. — El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya Moreno.

MARTOS

Núm. 4.848

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de este partido por proveído de esta fecha dictado con la Ejecutoria del sumario número 10 de 1946, seguido contra José Martín Atero, por robos, ha acordado se haga saber a referido José Martín Atero que la Audiencia provincial de Jaén, dictó sentencia en referido sumario del autor responsable de tres delitos de robo con la concurrencia de dos circunstancias agravantes a la pena de seis meses de arresto mayor por cada uno de dichos delitos accesorias correspondientes y al pago de las costas pro-

cesales abonándole para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo que ha estado privado de libertad que por dicho abono la tiene extinguida y se le tiene por cumplida la condena.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a José Martín Atero expido la presente que firmo y sello en Martos a 10 de Diciembre de 1947. — El Secretario, Firma ilegible

ANDUJAR

Núm. 4.855

Francisco Platero Muñoz y Antonio, (a) Los Plateros, naturales y vecinos de Montoro, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión decretada en causa seguida, bajo el número 187 del año actual, por robo de mercancías, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía si no lo hiciera. Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y prisión, de dichos procesados, los que de ser habidos serán ingresados en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Andújar a 9 de Diciembre de 1947. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.880

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de: un abrigo de señora negro, otro ídem azul, una escalera de 6 pasos, un mantel y 12 kilos de morcilla, que fueron sustraídos a don José Redondo Manchado, de su domicilio en la noche del pasado 17 de Noviembre, y que caso de hallarse todo ello, así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 144 de este año por robo.

Cabra a 11 de Diciembre de 1947. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. H., José Amo.

Núm. 4.882

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de: un almirez, dos sacos de lona, y unos 6 kilos de alubias morunas, que fueron sustraídos a Joaquín Arjona Trujillo, de su domicilio en la noche del pasado 7 al 8 actual, y que caso de hallarse todo ello, así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 145 de este año por robo.

Cabra a 11 de Diciembre de 1947. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. H., José Amo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA